



202110780406

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1078 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 02 SET. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 132376-2021, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C. – PROSERLA S.A.C., representada por Juan Ricardo Puga Mendoza, sobre reubicación del punto de perforación de pozo tubular de reemplazo, ubicado en el Fundo La Viña, distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 246° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la reprofundización de pozos o cualquier modificación de éstos, técnicamente sustentados y aprobados por la Autoridad Nacional del Agua, implica un trámite administrativo similar al requerido para la autorización de estudios, obra y licencia de uso de agua subterránea.

Que, con Resolución Directoral N° 452-2021-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 04 de marzo de 2021, se resolvió entre otros, lo siguiente:

Artículo 1°. - Autorizar a la empresa PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C., identificada con RUC N°: 20479813877, la ejecución de la obra consistente en la perforación de un (01) pozo tubular de reemplazo, ubicado en el Fundo La Viña, distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; con las características y ubicación siguiente:

N° POZO	COORDENADAS UTM (WGS84-17 Sur)		DIAMETRO PERFORACION (PULG.)	DIAMETRO ENTUBADO (PULG.)	PROFUNDIDAD (m)
	ESTE	NORTE			
1	637 625	9 293 638	20	12	65,0

Artículo 2°. - Otorgar un plazo de 180 días calendario para la ejecución de las obras de alumbramiento de agua subterránea con pozo de reemplazo a partir de la notificación de la presente resolución Directoral.

Que, con solicitud de fecha 21 de junio de 2021, la empresa PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C. – PROSERLA S.A.C., a través de su representante, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 452-2021-ANA-AAA.JZ-V, respecto a





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1078 -2020-ANA-AAA-JZ-V

la reubicación del punto de perforación del pozo tubular de reemplazo proyectado especificado en el artículo 1° de la referida Resolución Directoral, adjuntando el expediente administrativo correspondiente.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua mediante Informe Técnico N° 0082-2021-ANA-AAA.JZ/DDPR, indica lo siguiente:

- El administrado fundamenta su solicitud, manifestando que con Resolución Directoral N° 452-2021-ANA-AAA.JZ-V, se autorizó a la empresa PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C., la perforación de un (01) pozo tubular de reemplazo, con la ubicación y características siguiente:

N° POZO	COORDENADAS UTM (WGS84-17SUR)		DIAMETRO PERFORACION (PULG.)	DIAMETRO ENTUBADO (PULG.)	PROFUNDIDAD (m)
	ESTE	NORTE			
1	673 625	9 293 638	20	12	65,0

- Igualmente, de acuerdo a lo verificado en campo manifiesta lo siguiente:

1. La ubicación del pozo a perforar se encuentra dentro de un área de cultivo con plantas de palto de exportación, las cuales están en plena producción y la empresa no desea afectarlas y perjudicarse en la parte económica.
2. Que, existe un área cercana aproximadamente a 15,0 m. de distancia de la ubicación del pozo tubular proyectado a perforar, de libre disponibilidad para ubicar y perforar dicho pozo tubular.
3. Que, de acuerdo a los resultados del estudio de prospección geofísica y prueba de bombeo realizado que sustenta la autorización de perforación del pozo tubular de reemplazo, el radio de influencia es de 170 m, por lo tanto, no existe interferencias entre pozos o afectaciones con terceros.
4. Finalmente indica que el nuevo punto de perforación del pozo tubular de reemplazo se ubicará en las coordenadas UTM (WGS84, Zona 17 Sur: 637620 E, 9 293 641 N y se encuentra dentro del área de los sondeos eléctricos verticales realizados.

- La memoria descriptiva que sustenta la reubicación del punto de perforación del pozo tubular de reemplazo autorizado con la Resolución Directoral N° 452-2021-ANA-AAA.JZ-V, está suscrito por un consultor inscrito en la Autoridad Nacional del Agua.
- De igual como sustento se han adjuntado vistas fotográficas de la zona de ubicación aprobada y propuesta del pozo tubular a perforar, así como el esquema de ubicación y distancias respectivas.
- Lo solicitado por el administrado, está sustentado y no altera las condiciones técnicas del contenido ni el sentido de la autorización resuelta en la Resolución Directoral N° 452-2021-ANA-AAA.JZ-V, vigente a la fecha.
- La empresa PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C., representada por Juan Ricardo Puga Mendoza, solicita la reubicación del punto de perforación del pozo tubular de reemplazo establecido en la Resolución Directoral N° 452-2021-ANA-AAA.JZ-V, habiendo sustentado las razones técnicas y económicas para reubicar el punto autorizado, sin alterar las condiciones técnicas del contenido en la referida Resolución Directoral.





RESOLUCION DIRECTORAL No. *1078* -2020-ANA-AAA-JZ-V

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 387-2020-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La empresa PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C. – PROSERLA S.A.C., a través de su representante, solicita la reubicación del punto de perforación del pozo tubular de reemplazo establecido en la Resolución Directoral N° 452-2021-ANA-AAA.JZ-V, para tales efectos han adjuntado la memoria descriptiva que sustenta dicha pretensión, la misma que ha sido validada según el Informe Técnico N° 0082-2021-ANA-AAA.JZ/DDPR, por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, quien ha concluido que la administrada ha sustentado las razones técnicas y económicas para reubicar el punto autorizado, sin alterar las condiciones técnicas del contenido en la referida Resolución Directoral; siendo así, corresponde amparar su solicitud mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión del área técnica y área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 452-2021-ANA-AAA.JZ-V, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:



Artículo 1°.- Autorizar a la empresa PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C. – PROSERLA S.A.C., identificada con RUC N°: 20479813877, la ejecución de la obra consistente en la perforación de un (01) pozo tubular de reemplazo, ubicado en el Fundo La Viña, distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; con las características y ubicación siguiente:

N° POZO	COORDENADAS UTM (WGS84-17 Sur)		DIAMETRO PERFORACION (PULG.)	DIAMETRO ENTUBADO (PULG.)	PROFUNDIDAD (m)
	ESTE	NORTE			
1	637 620	9 293 641	20	12	65,0

ARTÍCULO 2.- Precisar que la Resolución Directoral N° 452-2021-ANA-AAA.JZ-V, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C. – PROSERLA S.A.C., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
SEQUETEPEQUE - ZARAMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR